

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 27 DE JUNIO DE 1940

NUM. 179

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO** de 21 de junio de 1940 sobre fijación mensual del premio del oro.—Página 4397.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Ordenes** de 17 y 18 de junio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.—Páginas 4397 y 4398.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Retiros** (Varias Armas).—Orden de 11 de junio de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.—Páginas 4398 y 4399.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 20 de junio de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión sin sanción, de don Jesús Coll Simó, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar.—Página 4400.

**Otra** de 20 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don José Rubio de Castro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Madrid.—Página 4400.

**Otra** de 20 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio de don Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de Primera Instancia de término.—Página 4400.

**Otra** de 20 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Pedro Dongil Puerta, Portero de la Audiencia Provincial de Guadalajara.—Página 4400.

**Ordenes** de 21 de junio de 1940 por las que se concede el beneficio de libertad condicional a los penados que se indican.—Páginas 4400 a 4402.

**Otras** de 21 de junio de 1940 id. i. l. libertad condicional, en conexión con el beneficio de retención de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan.—Páginas 4402 y 4403.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Ordenes** de 11 y 12 de junio de 1940 autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4403 a 4405.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Orden** de 22 de junio de 1940 sobre necesidad de certificado fitopatológico para envíos de productos agrícolas a Inglaterra y Escocia.—Página 4405.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 21 de mayo de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Mingot Shelly, Catedrático del Instituto de Alicante.—Páginas 4405 y 4406.

**Otra** de 25 de mayo de 1940 por la que se confirma la sanción recaída en el expediente de don Inocencio Gil Sarriá, de fecha 1.º de febrero.—Página 4406.

**Otra** de 1.º de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderle sin imposición de sanción, a don Salvador Bross Rabassa, Ayudante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 4406.

**Otra** de 1.º de junio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al alumno interno de la Facultad de Medicina de Madrid don Francisco Ladrón de Guevara.—Página 4406.

**Otra** de 1.º de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Catedrático de la Universidad de Madrid don Fernando González Nuñez.—Página 4406.

**Otra** de 4 de junio de 1940 por la que se resuelve el expediente de Depuración de doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario que fué del Instituto de San Sebastián.—Página 4406.

**Otra** de 8 de junio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios.—Páginas 4406 y 4407.

**Otra** de 11 de junio de 1940 por la que se admite en su cargo, sin imposición de sanción, al Ayudante de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid don Oswaldo Tebar Rojas.—Página 4407.

- Otra de 11 de junio de 1940 sobre corrida de escala en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 4407.
- Otra de 12 de junio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas Normales e Inspectores.—Páginas 4407 y 4408.
- Otra de 12 de junio de 1940 por la que se rehabilita en sus derechos a la Auxiliar sanitaria de la Inspección Médico Escolar.—Página 4408.
- Otra de 12 de junio de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería a don Francisco Taramelli Morcillo.—Pág. 4408.
- Otra de 17 de junio de 1940 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Beca del Doctor González Hernández» en Las Palmas de Gran Canaria.—Páginas 4408 y 4409.
- Otra de 17 de junio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don César Juarros y Ortega, Director de la Escuela de Anormales de Madrid.—Página 4409
- Otra de 19 de junio de 1940 por la que se impone la sanción que se cita a la Colaboradora del Centro de Estudios Históricos doña María Brey Mariño.—Pág. 4409.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 12 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Escocura Escocura, e imponiéndole la sanción que se determina.—Página 4409.
- Otra de 20 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Adolfo Ketterer Sanchez.—Páginas 4409 y 4410.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 12 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Inspector de Emigración don Luis Curial Barragán.—Página 4410.
- Otra de 12 de junio de 1940 id. id. id. al Inspector de Trabajo don Joaquín Cabronero Uribe.—Página 4410.
- Otra de 12 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar de Delegaciones de Trabajo don José María Bartoméu Sabadé.—Página 4410.
- Otra de 17 de junio de 1940 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la manzana tercera—hoy calle de América, número 9—del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», actualmente «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por doña Cándida Fernández de la Granda.—Páginas 4410 y 4411.
- Otra de 17 de junio de 1940 declarando desvinculada de

don Emilio Yusta Llamas la casa barata número 7 de la calle de Rosario Acuña, que es la número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Colonia Iturbe», final de la calle de Hermosilla, y autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Eugenio del Rincón López, de esta capital.—Página 4411.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Tomás Marcos García la casa barata señalada con el número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho-Las Arenas (Bilbao), y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a D. Melitón Romani Núñez de Las Arenas.—Páginas 4411 y 4412.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Daniel Maqueda Gudiño la casa barata número 31 de la calle de Julián Marín—76 del plano general—, aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a D. Urbano Dominguez Diaz, de Madrid.—Página 4412.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Francisco Martínez Dabán la casa barata y su terreno señalada con el número 11 de la calle de Juan de la Cueva, y que es el número 1 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a D. Perfecto Fresno Cañada, de Madrid.—Páginas 4412 y 4413.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se declara vinculada a doña Alejandrina Bravo Rivero la casa barata y su terreno número 159 del plano general—hoy calle del Marqués de Vallejo, número 9—de «La Propiedad Cooperativa» de Madrid.—Página 4413.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa número 20 de la calle de Las Palmas, número 9 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, «Colonia Iturbe» (Madrid Moderno), solicitada por don Gumersindo Fernández Díaz, de Madrid.—Página 4413.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se declara vinculada a don Aulpidio Antonio Legido Reguero la casa barata y su terreno número 182, hoy calle de Jorge Juan número 181 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.—Página 4414.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura—convocando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola.—Página 4414.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3055 a 3066.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 21 de junio de 1940 sobre fijación mensual del premio del oro.**

Restablecidas en su esencia por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha veintiocho de enero de mil novecientos treinta y siete, las bases aplicables para la fijación del premio del oro preceptuadas por Real Decreto de diez de agosto de mil novecientos veinte, las circunstancias del momento presente aconsejan introducir, en dichas bases, las modificaciones oportunas al objeto de que el referido premio refleje con fidelidad el precio real del oro y siga con la flexibilidad necesaria las oscilaciones que el valor de dicho metal alcanza en el mercado.

Por otra parte, las perturbaciones que se producen en la Administración como consecuencia de las variaciones que representa la fijación decenal, aconsejan el retorno a lo primeramente dispuesto en el repetido Real Decreto de diez de agosto de mil novecientos veinte, estableciendo un solo premio mensual.

En consecuencia de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Desde el primero de julio del

año en curso el premio del oro que habrá de aplicarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas se publicará por el Ministerio de Hacienda, mensualmente, el primer día de cada mes.

**Artículo segundo.**—Mientras las circunstancias del mercado mundial del oro no aconsejen otra cosa, las bases utilizables para la fijación de dicho premio serán: la cotización media del oro fino en el mercado de Nueva York y el promedio de los cambios oficiales que señale el Instituto Español de Moneda Extranjera para las compras de dólares procedentes de exportaciones, refiriendo siempre ambos factores al período mensual comprendido entre el día veinticinco del mes anterior al de publicación y la misma fecha del mes inmediatamente precedente a aquél.

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se previene.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

E. Ministro de Hacienda,  
**JOSE LARRAZ LOPEZ**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDENES de 17 y 18 de junio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Emilio López Coira, Cartero rural de La Matilla (Segovia); don Bonifacio García García, Cartero rural de Navafria (Segovia); don Francisco Barrientos González, Cartero rural de Villanueva Concepción (Má-

laga); don Quintiliano Alonso Santos, Cartero rural de Santa Marta Magasca (Cáceres); don Salvador Figuerola, Cartero rural de Alfarrás (Lérida); don Luis San Martín Suárez, Cartero rural de Torano (Oviedo), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Solís González, Cartero rural de Pino de Aler (Oviedo); don Carlos Aldama Rozas, Cartero-peatón de Traslaviña (Bilbao); don Francisco Alonso Bárcena, Cartero-peatón de La Cerca a Otero; don León Amántegui Jáuregui, Cartero rural de Mañaria (Vizcaya); don Sebastián Arasco Llera, Cartero rural de Lacorvilla (Zaragoza); don Evaristo Albert Cerdá, Carte-

ro rural de Pinoso (Alicante); don Angel Bastida Bárcena, Cartero rural de Buggedo (Burgos); don Francisco Buen Moy, Cartero rural de Ardisa (Zaragoza); don Francisco Cabañero Gómez, Cartero rural de Minateda (Albacete); don Francisco Cabanillas Martín, Cartero rural de Alcaracejos; don Juan Armas Rebozo, Cartero rural de Tigada (Tenerife); don Luciano Campos Alonso, Cartero rural de Gueñes (Vizcaya); don Raimundo de Tierra Solá, Cartero urbano de Madrid; don Manuel Rodríguez Romero, Cartero urbano de Madrid; don José Pintado Gallego, Cartero urbano de San Sebastián; don Servando Rodríguez de Paz, Cartero urbano de Madrid; don Juan Brufau Masana, Cartero-peatón de Portell (Lérida); don Dionisio Herrero Tejedor, Cartero rural de Villasila (Palencia); don Esteban Mucientes Herrero, Cartero-peatón de Villalba Alcores; don Joaquín Roméu Ribes, Cartero rural de Beniardá (Alicante); don Jorge Arenas Fernández, Cartero rural de Biel (Zaragoza); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Pedro Figols Biosca, Cartero-peatón, adscrito a Montmajor (Barcelona), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febre-

ro de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Tomás Dorca Andréu, Cartero rural adscrito a Massanet de Cabrenys (Gerona) don Juan Fábrega Buixart, Cartero rural adscrito a Tor (Gerona); don Tomás Fábregas Barri, Cartero rural adscrito a Ginestá (Gerona); don José Cusi Gorgot, Cartero rural adscrito a San Lorenzo de la Muga (Gerona); don Isidro Cos Ferrer, Cartero rural adscrito a Querol (Tarragona); don José Cornellá Masdeu, Cartero rural adscrito a Extrarradio de Olot (Gerona); don Juan Casanellas Colet, Cartero rural adscrito a Gélida (Barcelona); don Andrés Casadevall Font, Cartero rural adscrito a Vilori de Oña (Gerona); don Salvador Casadevall Ayats, Cartero rural adscrito a Cabanellas (Gerona); don Miguel Carreras Duchá, Cartero rural adscrito a Riudellots de la Selva (Gerona); don José Canudas Prat, Cartero rural adscrito a Ametlla del Vallés (Barcelona); don Salvio Camps Vert, Cartero rural adscrito a San Clemente Sabebas (Gerona); don Francisco Fabrè Aregall, Cartero rural adscrito a Aiguafreda (Barcelona); don José Carbo Masana, Cartero rural adscrito a Cervelló (Barcelona); don Magín Forn Cabestán, Cartero rural adscrito a Aiguamurcia (Tarragona); don Jaime Flo Samsó, Cartero rural adscrito a Pierola (Barcelona); don Tomás Gay Rosell, Cartero rural adscrito a Llinás del Vallés (Barcelona); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios

sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Retiros

#### Varias Armas

ORDEN de 30 de mayo de 1940 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado a los Jefes Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 15 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de reserva y retirado, con el haber pasivo que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Artillería don Juan Moreno Luque y termina con el Auxiliar primero del Cuerpo Auxiliar Servicio Transporte Automovilismo de Marina don Cipriano Bustabad Corral.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—  
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

R E L A C I O N Q U E S E C I T A

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar		Observaciones
					Día	Mes Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
D. Juan Moreno Luque .....	Coronel .....	Artillería .....	Reserva .....	975.00	1	abril 1939	Madrid .....	D. G. Deuda	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 ptas., como pensionista de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
» Román de San José Redondo .....	Dir. Música de 1. <sup>a</sup> .....		Retirado .....	675.00	1	abril 1939	Vitoria .....	Vitoria .....	
» Guillermo Domínguez Oiarte .....	Comandante .....	Ingenieros .....	Idem .....	495.00	1	octubre 1939	Madrid .....	D. G. Deuda	
» Rafael Sabic Dutoit .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	450.00	1	octubre 1939	Idem .....	Idem .....	
» Salvador Jiménez Villagran .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	250.00	1	octubre 1939	Idem .....	Idem .....	
» José Lázaro Jiménez .....	Teniente .....	G. Civil .....	Idem .....	562.50	1	abril 1940	Idem .....	Idem .....	
» Servulo Herrero Santos .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	562.50	1	enero 1939	Idem .....	Idem .....	
» Ignacio Fabregat Fabregat .....	Idem .....	Carabineros .....	Idem .....	562.50	1	octubre 1939	Valencia .....	Valencia .....	
» José Gutiérrez Caidera .....	Brigada .....	G. Civil .....	Idem .....	337.50	1	abril 1939	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
» Angel Recio Poncela .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	337.50	1	abril 1940	Madrid .....	D. G. Deuda	
» Juan Trujillo Cano .....	Guardia 1. <sup>o</sup> .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	junio 1936	Calzada de Calatrava .....	Ciudad Real .....	
» Francisco Martín Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	marzo 1939	Madrid .....	D. G. Deuda	
» Santos Gómez Arnedo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217.32	1	abril 1939	Albacete .....	Albacete .....	
» Francisco Hernández Alcázar .....	Guardia 2. <sup>o</sup> .....	Idem .....	Idem .....	160.00	1	abril 1939	Murcia .....	Murcia .....	
» Ceteripe García Soria .....	Carabin. 2. <sup>o</sup> .....	Carabineros .....	Idem .....	213.32	1	febrero 1939	Barcelona .....	Barcelona .....	
» Francisco Amor Cembrero .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	junio 1939	Idem .....	Idem .....	
» Juan Montañc Valdivia .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	213.32	1	octubre 1939	Ceuta .....	D. E. Ceuta.	
» Miguel Ibáñez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38.02	1	mayo 1940	Alfácar .....	Granada .....	
» Cipriano Bustabad Corral .....	Auxiliar 1. <sup>o</sup> .....	Idem .....	Idem .....	333.33	1	marzo 1940	La Coruña .....	La Coruña .....	
	C.A.S.T.A. .....	Marina .....	Idem .....						

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrían.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión, sin sanción, de don Jesús Coll Simó, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Jesús Coll Simó, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don José Rubio de Castro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueden corresponderle, a don José Rubio de Castro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10, de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio de don Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de Primera Instancia de término.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de Primera Instancia de término, que desempeñaba su cargo en el Juzgado de Primera Instancia número 3, de Bilbao, en 18 de julio de 1936, y con arreglo a los artículos 9.º y 10.º de la citada Ley y el número segundo del artículo 223 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el escalafón del referido don Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de Primera Instancia de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Pedro Dongil Puerta, Portero de la Audiencia Provincial de Guadalajara.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Dongil Puerta, Portero de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 21 de junio de 1940 por las que se concede el beneficio de libertad condicional a los penados que se indican.**

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dicho preceptos: de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939: a propuesta del Patronato Central para la redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central Reformatorio de Adultos de Alicante: Daniel Pastor Sáez, Francisco Reig Tormo y Francisco Tomás Valor.

De la Prisión Central de Astorga (León): Miguel Gimeno Larred.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): Josefa María Sancho Castell, Consuelo Conesa Puchol y Plácida Folia Vidal.

De la Prisión Central Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Francisco Abando Urrejola, Román Pajuelo Carballo, José Díaz Alba, Francisco Utges Serra, Bernardo Seoane Vázquez, Bernardo Torrealdea Zugadi, Félix Larrazábal Bilbao, Luis Marynes López, Pedro Hevilla Pozo, Juan Meneses Merino, Bernardo Berasategui Oria, Ramón Vidal Pradells, Ramón Canal Cairol, Tomás Eguileor Gabiola, Tomás Auba Soro, Juan Costalet Belart, José

Llop Teres, José Sánchez Rodríguez, Valentín Frontal Fernández, Maximino Cerviño de Dios, Luis Gómez López, Fernando Cumbreas Naranjo y Manuel Gudín.

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): José Isabal Chelz y Audomaro Rodríguez Vargas.

De la Prisión Central Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Estanislao Echave Echave.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Luis López Expósito.

De la Prisión Provincial de Albacete: Plinio Vergara Moreno.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Odrizola Guerricaechevarría, Gregorio Modrego Horno, Jenaro Baquero Gallén, Julián José Azpetitia Candlera.

De la Prisión Provincial de Burgos: Luis Martín Prado.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Blanco Ortega.

De la Prisión Provincial de Castellón: Fernando Gasset Lacasaña.

De la Prisión Provincial de Granada: Encarnación Sánchez Martín.

De la Prisión Provincial de Huelva: Guillermina Romero García y Manuel Escribano Turner.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Lafuente Iruozqui.

De la Prisión Provincial de Palencia: José Chito Castañeda, Félix Pérez Izquierdo, Joaquín Mur Guerrí, Luciano Rivero Tabares, Fructuoso Herrero Fuentes, Isidro Fibla Navarro, José Campo Latorre y Santiago Sinda Borbujo.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Cañellas Coll, Pedro Calafat Homar y Catalina Sirer Terrasa.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Daniel Gancedo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Andrés Aramburu Zabaleta y Cipriano Zufria Galarraga.

De la Prisión Provincial de Santander: Jullana Martín Fernández y Trinidad López Fernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Agustín José Benítez Rodríguez y Antonio García Expósito.

De la Prisión Provincial de Zamora: Cipriano Prieto González,

Dionisio Heredero Blanco y Arcadio Martínez de Lera.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Mónico Domínguez Luján, Eusebio Palacio Lorda, Carmen Gracia Asín, Agustín Pallarés Escamilla, Manuel Blasco Espinosa, Consuelo Simón Guillén, Marcial Gonzalvo Miralles, Sebastián Vilanova Olive y Joaquín García Vicente.

De la Prisión de Partido de El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Rafael Urbano Alonso.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Cayetano Gutiérrez Nieto y José Cañavate Saura.

De la Prisión de Partido de Gijón (Asturias): José Fernández Nespral.

De la Prisión de Partido de Torrelavega (Santander): Francisca Fernández Díaz, Segundo Bustillo Mirones y Toribio Nieto Cenizo.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Modesto Rodríguez Maján.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán

obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central Reformatorio de Adultos de Alicante: Alfredo Soler Gil.

De la Prisión Central de Burgos: José Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Central de San Isidro de Dueñas (Palencia): Victorino de Abajo García, Severo Rubiello Olivar, Antonio Rivas González, Constantino Saborit Fábregat, Gregorio Lorenzo Rina, Francisco Macho García, Francisco Landa Araujo, Enrique Rodríguez Querol, José Armisén y Juncosa, Juan Cruz Ruiz de Azua y Ochoa, Sinfaroso Pascual López, José Jara Romero, Francisco Zaragoza Casino, Juan Díaz González, Joaquín Puente Ruiz, Julián Mata Moreno y Joaquín Gil Herrero.

De la Prisión Central Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Félix Pérez Gomara.

De la Prisión Central de Pamplona: Mateo Aguirregomezcorta Unamuno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente García Adam.

De la Prisión Central de Mujeres de Santurrán (Motrico): Benigna Echaluze Astigarraga, Filomena Manuela Blanco Hernández, María Ramonet Guillén, Natalia Arrese Inchaube, Laura Rodríguez Abad y Carmen Gascó Beltrán.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Marín Catalán y Antonio Beltrán Medialdea.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Epifanio Prieto Durán.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Genadio Núñez Antón.

De la Prisión «Lazareto de Gando», Las Palmas: Felipe Figueroa Padrón.

De la Prisión Provincial de Málaga: Hedefonso Vargas Oliva, José Miranda Agullar, Antonio García Valero, Emilio Jiménez Conde y Fernando Roquero Franchoni.

De la Prisión Provincial de Palencia: Toribio Rebollar Mota.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Agustín Oliver Pons, Juan Martí Martí, Antonio Enseñat Roig, Antonio Gelabert Mut.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Lloret Gras.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Manteiga Vazquez, Juana Jáuregui Uberetagoyna, Francisco Villahoz Santiago y José María Mayoz Ugarteburu.

De la Prisión Provincial de Santander: Santiago Campos González, Inés Gutiérrez Cantero, Josefa Viñebras Tejero, Encarnación Castañi García, Antonia Feliú Pons, Carmen Aguolella Soler, Toribia García Sacristán, Dolores Martí Aguilera, Josefa Peris Peña, Nieves Forcadell Palau y Petra Pérez Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Jesús Ololla García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Herrera San Luis, Antonio Afonso Hernández y José Sosa Méndez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Serrano Suárez y Francisco Tejedor Monge.

De la Prisión Provincial de Victoria: Narciso Díaz Durana Bolinaga.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel Marín Villar y José María Fernández Villar.

De la Prisión de partido Monasterio de Uclés (Cuenca): Jesús Serrano Buendía.

De la Prisión de partido «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Paula Agustí Areste, Joaquina Ric Ibarz, Dolores Camarasa Nieto, Manuela Noguero Barros y María Naya Villa.

De la Prisión de partido de Burgo de Osma (Soria): Andrés Suiz Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**ORDENES de 21 de junio de 1940 por las que se concede libertad condicional en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los

penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo primero del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Francisca Díaz García, Juana San Juan Mendoza e Ignacia Valladolid Alcaide.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Fernández Pita.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Matéu Carrión.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Cotrino Amantegui y Julio Urquiza Uriarte.

De la Prisión Provincial de la Coruña: Luis Monelos Riveiro.

De la Prisión Provincial de Granada: Agustín Martín Sánchez y Juan Espejo Guerrero.

De la Prisión Provincial de las Palmas: Francisco Acosta Santana, Rafael Quintana González y José Mederos Marrero.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Carabanchel Bajo (Madrid): Constantino Huidobro Martín.

De la Prisión Provincial de Palencia: Pedro Salido Balbas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Mauricio Garrido Malo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Fidel Múgica Eizmendi.

De la Prisión Provincial de Santander: Pedro Abia García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Montañez García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Valentín Alonso Rojo y Antonio Simón Garnacho.

De la Prisión Provincial de Victoria: Luis Remacha García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Joaquín Colas Miguel.

De la Prisión de Partido Monasterio de Uclés (Cuenca): Iluminado Catalán Luzón.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Juan López Román.

De la Prisión de Partido de Belchite (Zaragoza): Angel Grao Llacera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr. Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, artículo primero del Decreto de 5 de abril de 1940 y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Antonio Domínguez Morales, Josefa Gómez Rodríguez y Flora Yáñez Franganillo.

De la Prisión Central de Burgos: Felipe Barriuso Sancho.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Eusebio Grande Saiz.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Antonio Ródenas Piqueras y Manuel Sánchez Garijo.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Jesús Corroto Murcia y Crescencio Martín Suárez.

De la Prisión Monasterio de Uclés (Cuenca): Eduardo Herrera Montoya y Sotero Saiz Lucas.

De la Prisión Provincial de Albacete: Aménio Villar Monteagudo y José Ortiz Honrabria

De la Prisión Provincial de Burgos: Fabián Gómez Lucio.

De la Prisión Provincial de Granada: Moisés Gómez Machado.

De la Prisión Provincial de Huelva: Alfredo Jamaro Tarela.

De la Prisión «Lazareto de Gandó», Las Palmas: José Pallarés Rey.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ricardo Noya López, Manuel Cortés Caro, Vicente Astiarán Oña-

te, Filomena Romanillos Cobos y Maximiliano del Pozo Hernán.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Díaz Márquez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Luis Gutiérrez Arias.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Crespi Rigo y Bartolomé Jover Mascaró.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Andrés Fuentes Pérez.

De la Prisión Provincial de Victoria: Manuel Ibarrondo y Vidal Abarca.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Salazar García.

De la Prisión de Partido de Estella (Navarra): Antonio Garrido del Val y José Navarro Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias, o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesta por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Aloy Llanas, concesionario de la Empresa de Transportes de Barbastro-Alcolea de Cinca, para que, a partir del 1.º de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Fulgencio Pedreño Conesa, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Murcia a La Unión, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 7 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 11 y 12 de junio de 1940 autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Aloy Llanas, concesionario de la Empresa de Transportes para el servicio público de viajeros de Barbastro-Alcolea de Cinca, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un

año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 481.60, siendo la dozava parte de dicha suma la de 40.13 pesetas.

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea

reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 5.723.70 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 476.97 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Fulgencio Pedreño Conesa, concesionario de la línea de «autos» de Murcia a La Unión, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Manuel Díaz, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Arriondas a Cangas de Onís y Covadonga, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas, 97.30, siendo la dozava parte de dicha suma la de 8.10 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en siete pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades

para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don José Manuel Díaz, concesionario de la línea de «autos» de Arriondas a Cangas de Onís y Covadonga, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en siete pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Bernardo Garrido Sanz, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Segovia a Cantimpalos, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pe-

setas 324.65, siendo la dozava parte de dicha suma la de 27.05 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Bernardo Garrido Sanz, concesionario de la línea de «autos» de Segovia a Cantimpalos, para que, a partir del 1 de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—  
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de junio de 1940 sobre necesidad de certificado fitopatológico para envíos de productos agrícolas a Inglaterra y Escocia.

Excmo. Sr.: Con objeto de mantener el crédito de los productos agrícolas españoles en los mercados extranjeros, evitando al mismo tiempo los graves perjuicios que suponen para los exportadores el que sus mercancías queden detenidas en las fronteras o puertos del país de destino por no reunir la documentación fitosanitaria los requisitos que exigen los países importadores;

Exigiéndose por estos países, especialmente por Inglaterra y Escocia, como requisito indispensable para la admisión de envíos de toda clase de plantas vivas y productos agrícolas en general que cada expedición vaya acompañada de certificado fitopatológico expedido por un funcionario, oficialmente autorizado, del Servicio Español de Fitopatología, y correspondiendo al Ministerio de Agricultura las funciones de orden fitosanitario, tales como la expedición de los certificados fitopatológicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los envíos de toda clase de plantas vivas (árboles, arbustos, plantas horticolas, etc.), y de partes de plantas vivas (frutos, semillas, tubérculos, bulbos, rizomas, raíces, acodos, esquejes y otras partes de plantas) destinadas a la exportación a Inglaterra y Escocia, procedentes tanto de la Península como de las Baleares y Canarias, quedan sometidas, con carácter permanente a la previa inspección y correspondiente expedición de certificado fitopatológico.

2.º Por los Ingenieros Agrónomos, oficialmente autorizados, del

Servicio de Fitopatología Agrícola se realizará la inspección fitopatológica expidiendo el respectivo certificado conforme a los modelos especiales exigidos por Inglaterra y Escocia, para cada caso.

No obstante el certificado fitopatológico de origen que lleve la mercancía, en los puertos y fronteras se efectuarán, por el personal del Servicio de Fitopatología Agrícola, los reconocimientos y confrontaciones que se juzguen necesarios.

3.º Los certificados fitopatológicos constituirán documentación independiente de todos los demás necesarios para la exportación, sin que, en los mismos, se consignen otras anotaciones que las del Ingeniero Inspector del Servicio de Fitopatología Agrícola.

4.º Las Aduanas de la Península e Islas Baleares y Canarias no despacharán ni autorizarán la salida de ninguna expedición de las plantas y productos agrícolas, a que se refiere esta Orden, que no vaya acompañada del correspondiente certificado fitopatológico y de la salida autorizada sin cumplir lo dispuesto, será responsable el funcionario de Aduanas que la suscriba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Mingot Shelly, Catedrático del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el

informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don José Mingot Shelly, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se confirma la sanción recaída en el expediente de don Inocencio Gil Sarría, de fecha 1 de febrero.**

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de don Inocencio Gil Sarría, Maestro de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Zaragoza, y las resoluciones dictadas en el mismo por Ordenes de 15 de noviembre de 1939 y 1 de febrero de 1940;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar, como resolutoria del expediente del señor Gil Sarría, la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1940, de confirmación en el cargo del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 1.º de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Salvador Bross Rabassa, Ayudante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, don Salvador Brossa Rabassa, así como lo ordenado por la Ley de 10,

de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 1.º de junio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Alumno interno de la Facultad de Medicina de Madrid don Francisco Ladrón de Guevara.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Francisco Ladrón de Guevara, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 1.º de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Catedrático de la Universidad de Madrid don Fernando González Núñez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Catedrático de la Universidad de Madrid don Fernando González Núñez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de

conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que sea separado definitivamente del servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 4 de junio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario que fué del Instituto de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario que fué del Instituto de San Sebastián;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 20 de mayo de 1937, poniendo, en su lugar, la confirmación en su cargo a doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 8 de junio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, instruidos por las Comisiones C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y Ordenes complementarias;

Examinados dichos expedientes las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio

terio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en el cargo a don Andrés Tonda Sellés, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

2.º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a don Lope Tablada Maeso, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia; don Miguel Bueno Zayas, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; don Francisco Borges Salas, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz; don Francisco Alvarez Llorente, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Almería; don Pedro Losa Bondad, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela; doña Higinia Bueno Pacheco, Maestra de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo; don Dionisio Pastor Valero, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Baleares; don Enrique Granero Montero, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se admite en su cargo, sin imposición de sanción, al Ayudante de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid don Oswaldo Tebar Rojas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Oswaldo Tebar Rojas, en el cargo de Ayudante de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de junio de 1940 sobre corrida de escala en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 25 de mayo del año actual, don Ricardo Sádaba Capablanca, Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, ascienden a las distintas Secciones del Escalafón, en la expresada vacante, los siguientes señores, con efectos del 26 de mayo de 1940:

A la Sección tercera, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, don Plácido Francés Messia, Profesor numerario del Grupo 12 de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

A la Sección cuarta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don José Agell Agell, Profesor numerario del Grupo noveno de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

A la Sección quinta, con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, don Julio Milego Díaz, Profesor numerario del Grupo 13 de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

A la Sección sexta, con 12.000 pesetas de sueldo anual, don Manuel Fontana Gatell, Profesor numerario del Grupo sexto de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

A la Sección séptima, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, don Agustín González López, Profesor numerario del Grupo 12 de la Escuela Superior del Trabajo de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de Profesorado de Escuelas Normales e Inspectores.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en el cargo de los señores:

Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, Auxiliar de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Manuela Barrero Peral, Profesora de la Escuela Normal de Huelva.

Don Sergio Díez Díez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Heliódora Cruz Artiga, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don José María Tamayo Serrano, Profesor de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Rosario Mesa Rivilla, Auxiliar de la Escuela Normal de Jaén.

Don Ignacio Pinazo Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don José R. París Orenge, Profesor numerario de la Escuela Normal de Málaga.

Don Claudio Vázquez Martínez, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

2.º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña Josefa Rovira Valle, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

3.º El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña Josefa Ballester

Asuar. Inspectora de Primera Enseñanza de Albacete.

4.º La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendida, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña María del Pilar Carrasco Cobo. Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca.

5.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes que dejó de percibir, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña María de los Dolores González Blanco. Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

6.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña Mercedes Escribano Pérez. Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

7.º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a don Emilio Lizonso González, Profesor de la Escuela Normal de Cuenca, y don Justo Culebras Culebras, Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

8.º La inhabilitación perpetua para dedicarse a toda clase de enseñanza, a don José Luis Navarro Cruz, Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se rehabilita en sus derechos a la Auxiliar sanitaria de la Inspección Médico Escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora

de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar en sus derechos a la señora don Amalia Reyna Medina, Auxiliar sanitaria de la Inspección Médico-Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería a don Francisco Taramelli Morcillo.**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias personales que concurren en don Francisco Taramelli Morcillo, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Director del referido Centro, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Beca del doctor González Hernández», en Las Palmas de Gran Canaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en súplica de que se declare Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la Institución denominada «Beca del doctor Rafael González Hernández», en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria; y

Resultando que por escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de agosto de 1935, ante el Notario don Salvador García Pérez, se creó una Institución denominada «Beca del doctor Rafael González Hernández», con el fin de costear la carrera, cualquiera

que sea, a un alumno pobre, aprovechado, de buena conducta, natural de la provincia de Las Palmas, y que cuente entre dieciséis y veintidós años de edad;

Resultando que, según certificación presentada, los bienes pertenecientes a dicha Fundación importan 80.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, no transferibles, depositados en el Banco Hispano Americano de Madrid bajo el número 7.103, fecha 8 de febrero de 1936;

Resultando que, en 27 de julio último, se elevó instancia a este Ministerio para que la dicha Fundación fuera declarada benéfico-docente, de carácter particular; que, instruido expediente al efecto, por acuerdo de 20 de octubre se mandó publicar el edicto prevenido en el artículo 143 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, concediendo audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios; y que, inserto el referido edicto en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 30 del mismo mes, no se ha formulado reclamación alguna;

Considerando que del examen de la indicada escritura pública aparece que la institución de referencia tiene fin docente y carácter benéfico; y que se halla dotada de bienes propios, suficientes para su sostenimiento; por lo que constituye una obra de las comprendidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en correspondencia con el 44 de la Instrucción general antes mencionada;

Considerando que, a tenor de la escritura constitutiva y mientras viva don Rafael González Hernández, cuyo nombre queda vinculado a la beca que se funda, dicho señor ha de ser el Presidente del Patronato de la Fundación citada, sin obligación de rendir cuentas de la misma, ni someter presupuestos al Protectorado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites exigidos por la citada Instrucción.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de

conformidad con lo dictado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la denominada «Beca del doctor Rafael González Hernández», radicante en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Que mientras viva el indicado doctor se sirva presidir el Patronato fundacional, quedando exento de la obligación de rendir cuentas; y que, a su fallecimiento, lo sustituya el que ejerza la presidencia del Colegio Oficial de Médicos, de Las Palmas.

3.º Que, además, formen parte del Patronato: el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, el Presidente del indicado Colegio Oficial de Médicos, el Director del Instituto de Segunda Enseñanza y el Presidente del Museo Canario, en Las Palmas.

4.º Que se den las gracias al benemérito donante por su levantado altruismo en pro de la cultura pública; y

5.º Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarlos en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don César Juarros y Ortega, Director de la Escuela de Anormales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Discriminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo a don César Juarros y Ortega, Médico-Director de la Escuela de Anormales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se impone la sanción que se cita a la Colaboradora del Centro de Estudios Históricos doña María Brey Mariño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a la Colabo-

radora del Centro de Estudios Históricos doña María Brey Mariño, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, imponer la sanción de cinco años de postergación, traslado forzoso e inhabilitación para puestos de confianza a doña María Brey Mariño, Colaboradora del Centro de Estudios Históricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Escosura Escosura, e imponiéndole la sanción que se determina.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por el Inspector regional de la 10.ª Demarcación don Gumersindo Gutiérrez Gándara, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Escosura Escosura, separado del mismo por Orden de 23 de junio de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se readmita al servicio del Estado al Ingeniero de que se trata, previa petición de reingreso del mismo y cuando por turno le corresponda, sin derecho al abono de haberes ni otros emolumentos desde la fecha de su separación hasta la en que le corresponda reingresar, imponiéndole, además, como sanción el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo con arreglo al cupo fijado para este

Cuerpo por Orden de 30 de abril último e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Adolfo Ketterer Sánchez.

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, adscrito a la Secretaría de este Departamento don Adolfo Ketterer Sánchez, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 12 de abril del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos

y subsiguiente baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1940.

PEÑA BOEUR

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Inspector de Emigración don Luis Curiel Barragán.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos cuarto y octavo de la Ley de 1 de marzo del año actual para la represión de la Masonería y el comunismo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Director general de Trabajo, en la revisión del expediente de depuración del Inspector de Emigración don Luis Curiel Barragán, ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía del expresado funcionario, por hallarse incurso en la citada Ley de 1 de marzo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Inspector de Trabajo don Joaquín Cabronero Uribe.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y octavo de la Ley de 1 de marzo del año actual, para la represión de la Masonería y el comunismo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Director general de Trabajo, en la revisión del expediente de depuración del Inspector del Trabajo de

primera clase don Joaquín Cabronero Uribe, ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía el citado Funcionario, por encontrarse incurso en lo dispuesto por la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar de Delegaciones de Trabajo D. José María Bartoméu Sabadi.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 1 de marzo del presente año, para la represión de la Masonería y el comunismo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. señor Director general de Trabajo, en la revisión del expediente de depuración del Auxiliar de Delegaciones de Trabajo don José María Bartoméu Sabadi, ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía del citado funcionario, por hallarse incurso en el artículo cuarto de la referida Ley de 1 de marzo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se descalifica la casa barata número 3 de la manzana tercera—hoy calle de América, número 9—del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», actualmente «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por doña Cándida Fernández de la Granda.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Cándida Fernández de la

Granda, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata núm. 3, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy Colonia de «Los Cármenes», de Madrid;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de su casa por escritura de 17 de marzo de 1930, otorgada en Madrid, ante el Notario don Mateo Azpeitia Esteban, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, habiendo sido vinculada a la misma por Orden de 3 de agosto de 1931;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 21.779,16 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vistas las disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha acordado descalificar la casa barata número 3, de la manzana tercera (hoy calle de América, núm. 9), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», actualmente «Los Cármenes», sita en Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por doña Cándida Fernández de la Granda, debiendo cesar las exenciones que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento esta Orden del señor Delegado de Hacienda de la provincia, Diputación Pro-

vincial y Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa, a fin de que desde esta fecha satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Emilio Yusta Llamas la casa barata núm. 7 de la calle de Rosario Acuña, que es la número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas «Colonia Iturbe», final de la calle de Hermosilla, y autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Eugenio del Rincón López, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Yusta Llamas, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 7 de la calle de Rosario Acuña, y que es número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando la casa por haber sido trasladado a prestar sus servicios en la Fábrica Azucarera «La Rioja», en Calahorra (Logroño);

Resultando que para justificar este extremo acompaña oficio dirigido al mismo por el Director de la referida entidad y en el que se acuerda su traslado;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al solicitante por Real Orden de 3 de junio de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Emilio Yusta Llamas pueden estimarse atendi-

bles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa de las construídas por dicha entidad es don Eugenio del Rincón López, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Emilio Yusta Llamas la casa barata número 7 de la calle de Rosario Acuña, que es la número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla, autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Eugenio del Rincón López, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Yusta Llamas ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Tomás Marcos García la casa barata señalada con el número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho-Las Arenas (Bilbao), y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Melitón Romani Núñez, de Las Arenas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Marcos García, de Bilbao, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señala-

da con el número 31, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho-Las Arenas (Bilbao);

Resultando que funda su solicitud en tener que trasladar su residencia a Madrid, por haber sido asesinadas aquellas personas que le atendían y cuidaban durante el periodo marxista;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 18 de enero de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Tomás Marcos García pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero de Guecho», en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Melitón Romani Núñez, con domicilio en Las Arenas;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Tomás Marcos García la casa barata señalada con el número 31, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Obrero», de Guecho-Las Arenas (Bilbao), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Melitón Romani Núñez, de Las Arenas, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Marcos García, ser beneficiario de casa barata en Bilbao, durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Daniel Maqueda Gudifio, la casa barata número 31 de la calle de Julián Martín—76 del plano general, aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Urbano Dominguez Diaz, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Daniel Maqueda Gudifio, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 31 de la calle de Julián Martín, que es la número 76 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir habitando la casa, debido a haberse agudizado extensamente la úlcera duodenal que padece, y que le impide trasladarse a la oficina donde presta sus servicios, distante más de tres kilómetros de la repetida casa;

Resultando que para justificar dicho extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Antonio Franco;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 30 de mayo de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Daniel Maqueda Gudifio pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las

recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa de las construidas por dicha entidad es don Urbano Dominguez Diaz, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Daniel Maqueda Gudifio la casa barata núm. 31 de la calle de Julián Martín (76 del plano general), aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de Madrid (Madrid Moderno), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Urbano Dominguez Diaz, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Maqueda Gudifio ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Francisco Martínez Dabán la casa barata y su terreno señalada con el número 11 de la calle de Juan de la Cueva, y que es el número 1 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Perfecto Fresno Cañada, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Martínez Dabán e Iturriria, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el núm. 11 de la calle de Juan de la Cueva, y que es la número uno del proyecto aprobado a la S. A. «Los Pre-

visores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, hallándose enfermo y por prescripción facultativa, se ve obligado a trasladarse a región de clima más cálido, por lo que le es imposible seguir ocupando la casa;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don José Monsalve Serano;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1934;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Francisco Martínez Dabán pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que «Los Previsores de la Construcción», S. A., en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad, es don Perfecto Fresno Cañada, domiciliado en esta capital, calle del Pacífico, 47;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso;

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Francisco Martínez Dabán la casa barata y su terreno, señalada con el número 11 de la calle de Juan de la Cueva, y que es el número uno del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Perfecto Fresno Cañada, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Martínez Dabán ser benefi-

ciario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara vinculada a doña Alejandrina Bravo Rivero la casa barata y su terreno número 159 del plano general—hoy calle del Marqués de Vallejo, número 9—de «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Alejandrina Bravo Rivero, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 159 del plano general (hoy calle del Marqués de Vallejo, número 9), de «La Propiedad Cooperativa», de Madrid;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 31 de enero de 1940, ante don Rodrigo Molina Pérez, bajo el número 142 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.304,74 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el ar-

tículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Alejandrina Bravo Rivero la casa barata y su terreno número 159 del plano general (hoy calle del Marqués de Vallejo, número 9) de «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, que es la finca número 3.614 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 687, libro 161 de la Sección primera, folio 161, inscripción séptima; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivo los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ejecución se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 27 de abril de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa número 20 de la calle de Las Palmas, número 9 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe (Madrid Moderno) solicitada por don Gumersindo Fernández Díaz, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Gumersindo

Fernández Díaz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa número 20 de la calle de Las Palmas, número 9 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), de Madrid;

Resultando que el ocupante de la expresada casa es el solicitante, don Gumersindo Fernández Díaz, quien fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 23 de febrero de 1940;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Instituto en 5 de junio de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, y fué adquirida por el citado don Gumersindo Fernández Díaz de don José Reig Sagera, por escritura fecha 27 de marzo de 1940, otorgada ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que han quedado cumplidas cuantas condiciones determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922;

Vistos los citados artículos y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva a la casa barata número 20 de la calle de Las Palmas (número 9 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas), Colonia Iturbe (Madrid Moderno), solicitada por don Gumersindo Fernández Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara vinculada a don Aulpidio Antonio Legido Reguero la casa barata y su terreno número 182, hoy calle de Jorge Juan núm. 181, del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aulpidio Antonio Legido Reguero, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 182, del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (hoy Calle de Jorge Juan, 181), Cooperativa Madrileña de Casas de Madrid;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 16 de enero de 1940, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorrón, bajo el número 101 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene el derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante el Notario don Jesús Coronas, asciende a 19.582.36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste

en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales al caso..

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Aulpidio Antonio Legido Reguero, la casa barata y su terreno número 182, del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (hoy calle de Jorge Juan, núm. 181), que es la finca número 3.956 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 704, Nbro 173, de la Sección primera, folio 14, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 25 de junio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de la herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Real Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Agricultura

*Convocando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola al servicio del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero.*

Existiendo vacante en el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero una plaza de Perito Agrícola, por fallecimiento de uno de los que cubrieron las cinco convocadas por el concurso celebrado en octubre último, y vista la propuesta de esa Dirección para que sea provista en breve plazo, por ser la época presente la más apropiada para que los nuevos Peritos adquieran conocimientos prácticos sobre el algodouero, esta Presidencia acuerda:

1.º Convocar un concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola temporero al Servicio del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, con destino en una de las Zonas de la provincia de Córdoba, con el sueldo anual de seis mil doscientas cincuenta pesetas y dietas de salida al campo, además de los quinquenios y beneficios que puedan corresponder al personal del Instituto.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y teniendo en cuenta el turno a que corresponde la vacante de referencia, será cubierta preferentemente entre ex combatientes.

3.º Las solicitudes, debidamente reintegradas y con la documentación correspondiente, serán presentadas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección general de Agricultura (Sección 4.ª), que resolverá definitivamente

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Presidente de la Comisión Central, M. de Goitia.

Sr Ingeniero Director del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero. Sevilla.